

Beneficencia  
de Antioquia  
Cra. 47 No. 49-12  
A.A.: 7182  
Tel.: 511 58 55  
Fax: 231 58 27  
511 08 26  
Medellín Colombia

## RESOLUCIÓN 000025

### POR MEDIO DEL CUAL NUEVAMENTE SE AMPLIA LA AUTORIZACION DEL JUEGO DE DOBLE PLAY AL CONCESIONARIO GANA S.A.

EL GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 4643 de 2005, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Mediante Resolución Nro. 134 del 10 de julio de 2006, se autorizó al concesionario GANA S.A., la operación del incentivo del DOBLE play como parte integral del contrato de concesión, para el juego de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia.

**SEGUNDO:** Que la Resolución 134 de 2006, autorizó al concesionario GANA S.A. por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, es decir hasta el 09 de enero de 2007.

**CUARTA:** Que mediante acto administrativo Nro. 05 de enero de 2007, se amplió la autorización hasta el 31 de enero de 2007.

**QUINTA :** Que según oficio radicado Nro. 235 de 2007, el concesionario GANA S.A., solicita ampliar la autorización del DOBLE PLAY, hasta el 31 de enero de 2008 y el monto del incentivo en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$500.000.000.00) mensuales.

**SEXTA:** Se accede a dicha solicitud atendiendo las recomendaciones establecidas en el Plan de Mercadeo, según la Circular Externa 22 de 2005, expedida por la superintendencia nacional de salud, que señalad que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el Territorio del Departamento de Antioquia.

**SÉPTIMO:** Que mediante éste incentivo se fortalece los mecanismos de recaudo y equilibrio financiero, requeridos por el concesionario GANA S.A., para el cumplimiento en el pago de los derechos de explotación exigidos en el contrato de concesión suscrito con BENEDAN y así mismo, otorga las herramientas efectivas para combatir la ilegalidad.

**OCTAVO:** La presente autorización no causa erogación alguna para la entidad, toda vez que el cumplimiento de los requisitos preestablecidos serán asumidos por el concesionario GANA S.A.

Analizada la Solicitud,



Beneficencia  
de Antioquia  
Cra. 47 No. 49-12  
A.A.: 7182  
Tel.: 511 58 55  
Fax: 231 58 27  
511 08 26  
Medellín Colombia

RESUELVE: 000025

**ARTICULO PRIMERO:** Ampliar la autorización emitida al concesionario GANA S.A., para que continúe con la operación del incentivo DOBLE PLAY, como parte integral del contrato de concesión, en el juego de apuestas permanentes en todo el territorio del Departamento de Antioquia, hasta el 31 de enero de 2008.

**ARTICULO SEGUNDO:** : Autorizar para las 4 cifras un premio de quinientos millones de pesos ml (500.000.000.oo) mensuales, quedando igual para las 3 cifras, es decir un premio máximo de treinta millones de pesos (\$30.000.000.oo)

**ARTICULO TERCERO:** Informar diariamente las ventas generadas discriminadas por terminal, número, valor apostado y vendedor.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al concesionario GANA S.A. del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Solicitar al concesionario GANA S.A., la Publicación en la Gaceta Departamental y enviar original a la Beneficencia de Antioquia.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar en la página web de la Entidad [www.benedan.com.co](http://www.benedan.com.co)

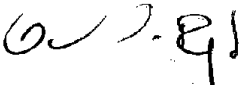
**ARTICULO SEPTIMO:** Solicitar al concesionario GANA S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización del DOBLE PLAY dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

**ARTICULO OCTAVO:** Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 000134 del 10 de julio de 2006, continúan vigentes, mientras no sean contrarias a lo aquí establecido.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

31 ENE 2007

  
EDUARDO ROJAS LEÓN  
Gerente

